



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 31 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.08-26 - Lic. Priv. 01/26 -"Adquisición de vehículo de Uso oficial por recambio de unidad." - ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 8 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 20 de enero de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 19 - 2026 - ADES-DDME-SAJI de fecha 27 de enero de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada Nº01/26, cuyo objeto es la "Adquisición de vehículo de uso oficial por recambio de unidad", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de Licitación Privada, en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Igarreta SACI;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2º párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto Nº1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC Nº62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;



Que, analizada la documentación obrante en autos y considerando especialmente la mejora de oferta formulada, conf. Art. 36 - MEJORA DE PRECIOS del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (NOTA - 2026 - 278 - DCOM-SADM), la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°03/26 de fecha 05 de febrero de 2026, recomienda adjudicar la Licitación Privada N°01/26, cuyo objeto es la "Adquisición de vehículo de uso oficial por recambio de unidad", a la oferta presentada por la firma IGARRETA SACI (CUIT N°33-53876676-9), por un monto total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Mil (\$58.300.000,00), con modalidad de pago anticipado (conforme lo establecido en el Pliego de bases y condiciones particulares que rige el procedimiento de referencia), por ajustarse técnica, formal y económico a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N°62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 39 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 12 y 15 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA VICERRECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°01/26, cuyo objeto es la "Adquisición de vehículo de uso oficial por recambio de unidad", tramitado conforme el supuesto de Licitación Privada, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Licitación Privada N°01/26 a la oferta presentada por la firma IGARRETA S A C I (CUIT N°33-53876676-9), por un monto total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Mil (\$58.300.000,00), con modalidad de pago anticipado (conforme lo establecido en el Pliego de bases y condiciones particulares que rige el procedimiento de referencia).

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 1-10 Partida Presupuestaria 16.55.08.01.00.01 y 11.55.08.01.00.01.

**ARTICULO 5º:** La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

**ARTICULO 6º:** La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

**ARTICULO 7º:** Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **Hoja de firmas**